

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00269-00

No se reconoce personería a la abogada Elsa Gaitán Valencia dado que Enrique García Pérez ya no es parte en el presente asunto, pues fue admitido al trámite de liquidación patrimonial razón por la cual por auto de 1º de febrero de 2023 se ordenó la remisión de lo pertinente al juez de la liquidación, por tanto, deberá estarse a lo allí resuelto.

En ese sentido, nada se resuelve sobre la solicitud de terminación del proceso en nombre de Enrique García Pérez, pues se *itera* no es parte en el asunto.

De otra parte, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación del demandado Dorly Alberto García Pérez so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.